

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-0908-00

Procede el despacho a resolver sobre la aprobación de liquidación del crédito presentada por la parte actora, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Sabido es que, ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios. Vencido el traslado, se decidirá si aprueba o modifica la liquidación. (Artículo 446 del C. G. del P.).

En el caso materia de estudio y revisada la liquidación de crédito que antecede¹, se observa que los capitales adeudados corresponden a lo librado en el mandamiento de pago, circunstancia que no ocurrió con el cobro de los intereses moratorios, toda vez que en el auto del 8 de febrero de 2022² se señaló que el cobro de estos, se hacían exigibles desde la fecha de presentación de la demanda,(4 de noviembre de 2021, pdf 008 Acta de reparto), orden que no se aplicó en la liquidación de crédito toda vez que se cobran intereses desde el 29 de octubre de 2021.

Siendo así las cosas es del caso modificar la liquidación del crédito, ajustándola a la operación matemática correcta, tal como obra en anexos (dos) que hacen parte del presente proveído.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito con la modificación a que se refiere la parte considerativa de éste auto, por el valor de **\$10.285.506,85** a corte de 30 de septiembre de 2022, **respecto a la obligación 5471423001022766.**

TERCERO: APROBAR la liquidación del crédito con la modificación a que se refiere la parte considerativa de éste auto, por el valor de **\$145.425.964,37** a corte de 30 de septiembre de 2022, **respecto a la obligación 2513256.**

¹ Pdf 015

² Pdf 009

CUARTO: Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su **APROBACIÓN**.

QUINTO: En firme la presente decisión dese cumplimiento al numeral 6° del proveído de fecha 26 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No.
101

Hoy **10 de noviembre de 2022**

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AGE

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c036929ced69939d8e07250d1aa5b3b9bb04107ff108ec4316b6d1c5fa2659d7**

Documento generado en 09/11/2022 07:08:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>